



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Apartado 97 Yabucoa, Puerto Rico 00767
Municipio de Yabucoa
Teléfono (787) 893-3000

ORDENANZA NÚM. 10

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 3.06 DEL REGLAMENTO PARA REGLAMENTAR LOS ALQUILERES A CORTO PLAZO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, ADOPTADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2025-2026 CON EL FIN DE AJUSTAR EL PAGO POR LOS DERECHOS DE LICENCIA DE LOS ARRENDAMIENTOS A CORTO PLAZO.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: De igual forma en el inciso (c) del Artículo 2.109 de la Ley Núm. 107, *supra*, se facultó a los municipios a imponer contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Con ese fin, se aprobó mediante la Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026, que adoptó un cuerpo normativo para Reglamentar los Alquileres a Corto Plazo del Municipio Autónomo de Yabucoa y Asignar Funciones a la Oficina de Finanzas Municipal.

POR CUANTO: Luego de meses de implementación, se estima necesario ajustar los pagos de licencias para operar este tipo de negocio y actividad comercial.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo 3.06 del cuerpo normativo para *Reglamentar los Alquileres a Corto Plazo del Municipio Autónomo de Yabucoa y Asignar Funciones a la Oficina de Finanzas Municipal* adoptado por la Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026 para que lea como sigue:

"Artículo 3.06.- Derechos de Licencia:

El pago de los derechos para obtener y mantener la licencia se efectuará anualmente y se calculará a base de los siguientes criterios:

- 1) *Unidad de residencia compartida- pago anual de mil (1,000) dólares por un máximo de 2 residencias; dos mil (2,000) dólares por un máximo de 4 residencias y tres mil (3,000) dólares por 5 residencias o más. El anfitrión estará sujeto al pago anual de patente municipal por el volumen de negocios (ingreso bruto) que genere, conforme a las leyes y reglamentos establecidos por el Municipio Autónomo de Yabucoa.*

2) *Unidad de residencia no compartida- pago anual de mil (1,000) dólares por un máximo de 2 residencias; dos mil (2,000) dólares por un máximo de 4 residencias y tres mil (3,000) dólares por 5 residencias o más. El anfitrión estará sujeto al pago anual de patente municipal por el volumen de negocios (ingreso bruto) que genere, conforme a las leyes y reglamentos establecidos por el Municipio Autónomo de Yabucoa.*

3) *Unidad mueble- pago anual de mil (1,000) dólares por un máximo de 2 bienes muebles; dos mil (2,000) dólares por un máximo de 4 bienes muebles y tres mil (3,000) dólares por 5 bienes muebles o más. El anfitrión estará sujeto al pago anual de patente municipal por el volumen de negocios (ingreso bruto) que genere, conforme a las leyes y reglamentos establecidos por el Municipio Autónomo de Yabucoa."*

Una vez el anfitrión ha cumplido con todos los requisitos, el municipio tendrá la responsabilidad de entregar la licencia en treinta (30) días laborables.

SECCIÓN 2DA: Si alguna Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello conflagra con esta Ordenanza, esa Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello que esté en conflicto, deberá ser derogada.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será entregada a la Oficina del Alcalde del Municipio Autónomo de Yabucoa, Oficina de Finanzas y la Secretaría Municipal.

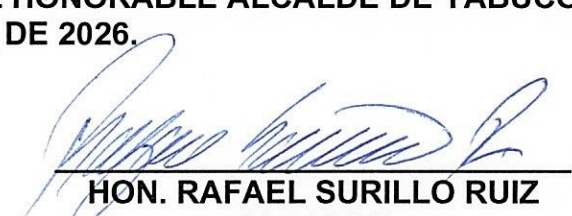
SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Yabucoa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2026-2027, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2026, intitulada:

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 3.06 DEL REGLAMENTO PARA REGLAMENTAR LOS ALQUILERES A CORTO PLAZO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, ADOPTADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2025-2026 CON EL FIN DE AJUSTAR EL PAGO POR LOS DERECHOS DE LICENCIA DE LOS ARRENDAMIENTOS A CORTO PLAZO.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Hon. Iris J. Ramos Morán | 8. Hon. Cecily M. Camacho Ortiz |
| 2. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús | 9. Hon. Melvin O. Santiago Santiago |
| 3. Hon. Santos Tirado Marrero | 10. Hon. Irving J. Cintrón |
| 4. Hon. Marisol Casanova Lozada | |
| 5. Hon. José E. Ramos Rivera | |
| 6. Hon. Ángel L. Santana Flores | |
| 7. Hon. Iris E. Lebrón Claudio | |

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

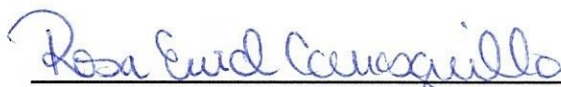
VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Brenda L. Benítez Montañez
2. Hon. Jeslie Y. Flores Sepúlveda
3. Hon. María M. Álvarez Rivera
4. Hon. María del C. Gastón Román

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 17 de septiembre de 2026.



ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL